ACEPTACIÓN DE OFERTA No. RAPSANT MC-005-2025
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Señora
VIVIANA ANDREA VILLABONA SANCHEZ
NIT 1.090.456.492-6
AV. LIBERTADORES N 15N-56 INT 19C
CELULAR: 3125252456 - TELEFONO: 5898252
CORREO ELECTRONICO: viviana_andrea1308@hotmail.es
Ciudad

LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN - RAP EL GRAN SANTANDER, entidad de derecho público de naturaleza asociativa del orden territorial regional con personería jurídica y autonomía administrativa, identificada bajo el **NIT. 901623298-1** y, representada legalmente por **HUGO ARMANDO RODRÍGUEZ MANTILLA,** identificado con cédula de ciudadanía número 91.472.911, nombrado mediante el Acuerdo Regional 010 de 2023 del once (11) de diciembre de 2023, y posesionado mediante Acta de Posesión N° 003 del quince (15) de diciembre de 2023; en adelante LA ENTIDAD, se permite comunicarle que, la oferta presentada el día TRECE (13) de mayo de 2025, ha sido aceptada por la entidad y por ende, ha sido adjudicataria del contrato para desarrollar el siguiente objeto: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA RAP EL GRAN SANTANDER.", por haber cumplido con lo establecido en las reglas de participación, habilitación y evaluación previstas en la Invitación Pública del PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA RAPSANT MC-005-2025.

El contrato se deberá ejecutar conforme a las condiciones previstas en la Invitación Pública, los Estudios previos y con los ofrecimientos formulados en su propuesta. Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

<table>
<tr><td>Tipo de Contrato:</td><td>CONTRATO DE SUMINISTRO</td></tr>
<tr><td>Proceso:</td><td>RAPSANT MC-005-2025</td></tr>
<tr><td>Naturaleza:</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS - Artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 Código de Comercio Artículo 968</td></tr>
<tr><td>Contratista:</td><td>VIVIANA ANDREA VILLABONA SANCHEZ / SUMINISTROS VILLABONA SANCHEZ</td></tr>
<tr><td>Identificación:</td><td>NIT 1.090.456.492-6</td></tr>
<tr><td>Representante legal</td><td>VIVIANA ANDREA VILLABONA SANCHEZ - Cédula de Ciudadanía Nº1.090.456.492</td></tr>
<tr><td>Objeto:</td><td>ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA RAP EL GRAN SANTANDER.</td></tr>
<tr><td>Alcance</td><td>Con la presente contratación se pretende la compra de mobiliario para ser distribuidos en las sedes de la Entidad, de acuerdo al siguiente detalle:
<table>
<tr><th>ITEM No.</th><th>DENOMINACION TECNICA DEL BIEN O SERVICIO</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>% IVA</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>ESCRITORIO LINEAL DE 120 CM * 60 CM, SUPERFICIE ELABORADA EN MELAMINA DE 25 MM DE ESPESOR, BORDES EN CANTO RÍGIDO TERMOFUNDIDOS, ESTRUCTURA METÁLICA CON ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA, INCLUYE ARCHIVADOR METALICO 2G+A CON CHAPA DE SEGURIDAD</td><td>UND</td><td>1</td><td>$ 2.158.820</td><td>$ 410.176</td><td>$ 2.568.996</td></tr>
<tr><td>2</td><td>SILLA EJECUTIVA, ESPALDAR EN MALLA ANTITRANSPIRANTE CON SOPORTE LUMBAR AJUSTABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD, ASIENTO TAPIZADO EN PAÑO, BRAZOS REGULABLES EN ALTURA, SISTEMA DE ELEVACIÓN NEUMATICO, BASE CROMADA.</td><td>UND</td><td>1</td><td>$ 1.462.100</td><td>$ 277.799</td><td>$ 1.739.899</td></tr>
<tr><td>3</td><td>SEPARADOR EN MELAMINA DE 15 MM DE ESPESOR. MEDIDAS 50 CM * 30 CM CON ACCESORIOS EN ACERO PARA FIJAR AL PUESTO DE TRABAJO.</td><td>UND</td><td>1</td><td>$ 170.550</td><td>$ 32.405</td><td>$ 202.955</td></tr>
<tr><td>4</td><td>SOFÁ DE DOS PUESTOS</td><td>UND</td><td>1</td><td>$ 3.157.950</td><td>$ 600.011</td><td>$ 3.757.961</td></tr>
<tr><td>5</td><td>MESA DE CENTRO EN MELAMINA</td><td>UND</td><td>1</td><td>$ 1.359.800</td><td>$ 258.362</td><td>$ 1.618.162</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	<table><tr><th>ITEM No.</th><th>DENOMINACION TECNICA DEL BIEN O SERVICIO</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>% IVA</th><th>VALOR TOTAL</th></tr><tr><td>6</td><td>SILLA DE ESPERA</td><td>UND</td><td>1</td><td>$ 2.436.950</td><td>$ 463.021</td><td>$ 2.899.971</td></tr><tr><td>7</td><td>APLIQUE DE PARED ELABORADO EN MELAMINA Y PERGOLAS DE 370 CM DE ANCHOS</td><td>UND</td><td>1</td><td>$ 7.301.150</td><td>$ 1.387.219</td><td>$ 8.688.369</td></tr><tr><td>8</td><td>MESA DE REUNIONES DE 240 CM * 120 CM, SUPERFICIE ELABORADA EN MELAMINA DE 25 MM DE ESPESOR, BORDES EN CANTO RÍGIDO TERMOFUNDIDOS INCLUYE CAJAS DE CONECTIVIDAD</td><td>UND</td><td>1</td><td>$ 3.221.650</td><td>$ 612.114</td><td>$ 3.833.764</td></tr><tr><td>9</td><td>SILLA PRESIDENTE: MECANISMO SINCRO CUATRO BLOQUEOS /AJUSTE EN RECUESTE DE SILLA CUANDO NO ESTÁ EN POSICIÓN FIJA /GRADUACIÓN DE ALTURA EN ASIENTO/ BRAZO GRADUABLE EN ALTURA, GIRA Y DESLIZA 3D/APOYO LUMBAR 2D/APOYO DE ESPALDA ALTA /CABECERO GRADUABLE EN ALTURA Y BASCULANTE 2D</td><td>UND</td><td>1</td><td>$ 2.512.000</td><td>$ 477.280</td><td>$ 2.989.280</td></tr><tr><td>10</td><td>SILLA INTERLOCUTORA / ESTRUCTURA CROMO / ESPALDAR Y ASIENTO TAPIZADO EN MALLA NEGRA / BRAZO FIJO</td><td>UND</td><td>1</td><td>$ 1.520.650</td><td>$ 288.924</td><td>$ 1.809.574</td></tr><tr><td>11</td><td>M2 DE PERSIANA ENROLLABLE BLACK OUT</td><td>M2</td><td>1</td><td>$ 336.300</td><td>$ 63.897</td><td>$ 400.197</td></tr></table>
Imputación presupuestal:	CD 25-00036 de fecha 07 de marzo de 2025, con cargo al rubro: 2.1.2.01.01.004.01.01.02.01 ELEMENTOS PARA OFICINA.
Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato será por monto agotable hasta la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($39.800.000)** IVA incluido y todos los impuestos, tasas, erogaciones y descuentos de ley.
Forma de pago:	La entidad pagará el valor del contrato en **UN SOLO** pago dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la factura, previa ejecución a satisfacción del objeto contratado, aprobada por el supervisor del contrato, atendiendo la oferta económica presentada por el contratista, lo que incluye todos los costos directos e indirectos y los impuestos de ley a que haya lugar. El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta indicada por el contratista, para lo cual el deberá allegar certificación bancaria con vigencia no mayor de 30 días, dentro del término requerido por la Entidad. Para la realización del pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso final del parágrafo 1° del artículo 23° de la Ley 1150 de 2007.
Domicilio Contractual:	Para todos los efectos legales se entiende como domicilio contractual la ciudad de Pamplona y la ejecución del contrato se llevará a cabo en todo el territorio de los departamentos de Santander y Norte de Santander en donde la entidad cuenta con sede administrativa.
Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será hasta de **45 DÍAS CALENDARIO** o hasta agotar los recursos presupuestales, lo que primero ocurra. Dicho término se empezará a contar a partir del día en que se suscriba el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, y ejecución contractual.
Obligaciones de las partes:	**OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD** Son obligaciones de la RAP El Gran Santander, además de las consagradas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, las propias del contrato tales como las siguientes: **1.** Ejercer la supervisión general del contrato. **2.** Formular las sugerencias por escrito o herramientas tecnológicas sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **3.** Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato. **4.** Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato. **5.** Pagar la ejecución del contrato de acuerdo con las condiciones pactadas. **6.** Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. **7.** Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe proseguir.

	8. Pagar al contratista el valor del contrato en las condiciones pactadas y previo cumplimiento de los requerimientos legales y contractuales. **9.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. **10.** Verificar que la factura corresponda a los suministros efectuados. **11.** Expedir oportunamente el cumplido a satisfacción respectivo **12.** Suscribir el acta de liquidación del contrato. **13.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución contractual. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Son obligaciones del Contratista, además de lo consagrado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y, la Ley 99 de 1993 junto con sus normas reglamentarias, las siguientes obligaciones: 1. Entregar los elementos señalados en el alcance del contrato, aptos para su uso de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones establecidas en la oferta, asumiendo los gastos y costos que demande la instalación, transporte y demás servicios conexos. 2. Garantizar que los elementos adquiridos en virtud del presente contrato, cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad. 3. Desarrollar el objeto del contrato con sus recursos humanos, logísticos y materiales. 4. El contratista deberá tener disponibilidad para desarrollar el objeto del contrato, dar respuesta inmediata a las llamadas de emergencia durante la ejecución del contrato, (El técnico a inspeccionar el equipo entrega el informe al supervisor del contrato con recomendaciones). 5. El contratista deberá contar con recursos de diagnóstico especial, empleados para el mantenimiento, entre otros que se hagan necesarios. 6. EL contratista se obliga a contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación para dar cumplimiento al objeto del contrato y demás recurso humano requerido para una oportuna y eficiente entrega de los bienes contratados. 7. El contratista deberá asumir los gastos de custodia, seguros, almacenaje y transporte de los bienes objeto de este proceso de selección, hasta el lugar del destinatario final de acuerdo con la solicitud del supervisor del contrato. 8. Reparar o reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca la entidad, cuando estos presenten defectos en su definición técnica, componentes o funcionamiento, según lo determinen las necesidades y condiciones técnicas, excluyendo los daños ocasionados por manejo deficiente. 9. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la entidad. 10. Aceptar la vigilancia y supervisión por parte de la entidad. 11. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones que puedan presentarse. 12. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 13. Presentar la facturación correspondiente con los respectivos soportes y acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 14. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la entidad. 15. Asistir a las citaciones que le haga en forma verbal o por escrito la Gerencia Regional o la Supervisión, cuando se presente retardo o mora en el cumplimiento del contrato. Se entenderá que existe retraso o mora cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir, aún sin requerir solicitud escrita. 16. Garantizar el cambio de los bienes cuando se presente deterioro por mala calidad de los mismos.

	17. Responder por las reclamaciones que puedan originarse por el contrato celebrado. 18. Abrir o contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato. 19. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado. 20. El Contratista está obligado a adoptar durante la ejecución de sus trabajos, todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos su propia salud o la de terceros. 21. Comunicar a la Entidad, cualquier hecho que altere o demore el cumplimiento del objeto contractual. 22. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo establecido por la Entidad. 23.Constituir la garantía única y presentarla a la Entidad para su aprobación. Este requisito es indispensable para la ejecución del contrato. 24. Prestar oportunamente los servicios objeto del contrato, con óptimas condiciones de calidad, cumpliendo las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad para cada evento, en los lugares y fechas establecidos e informados previamente por el Supervisor del contrato. 25. Solicitar la autorización del Supervisor del contrato cuando requiera realizar alguna modificación a los eventos. 26. Ser responsable de la selección, control y pago de proveedores que garanticen el cumplimiento de los servicios contratados y productos adquiridos. Esta responsabilidad debe incluir la verificación de los servicios y productos ofrecidos por éstos, antes, durante y después de cada evento. 27. Garantizar la calidad de los bienes y servicios ofrecidos a la Entidad, y ser responsable de su inmediato reemplazo o corrección en caso de presentarse defectos u otros inconvenientes en los mismos. 28. El contratista se hará responsable por los riesgos y perjuicios que cause a la Entidad y a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. Los trabajadores o personal o proveedores que el proponente seleccionado utilice para el desarrollo del contrato serán escogidos por él en su condición de patrono o contratante y, entre éstos y la RAP EL GRAN SANTANDER no existirá vínculo laboral ni comercial ni contractual alguno, en consecuencia será responsabilidad de él, el pago de los productos, servicios, y salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, al igual que el cumplimiento de la normatividad laboral vigente. 29. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta y satisfactoria ejecución del contrato.
Cesión:	EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total ni parcialmente, ni subcontratar o transferir a terceros, parcial o totalmente, el presente contrato sin la autorización debida y por escrito por parte del LA ENTIDAD.
Caducidad:	**LA ENTIDAD** podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa de este contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave, irremediable y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede conducir a su paralización. Decretada la caducidad y ratificada por la jurisdicción de lo contencioso administrativo, el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a indemnización alguna.
Terminación, modificación e interpretación unilateral:	Los principios, procedimientos y causales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, contenidos en los artículos 15, 16 y 17, respectivamente, de la Ley 80 de 1993 se entienden incorporados al presente contrato y surten la plenitud de sus efectos para el evento en que sea necesario aplicarlos. Este contrato también podrá darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes contratantes mediante la firma de un acta que consigne dicho acuerdo. **El CONTRATISTA** no tendrá derecho a indemnización alguna.
Personal del contratista:	Ninguna de las personas contratadas por el **CONTRATISTA** adquiere vinculación laboral con LA ENTIDAD**.**
Indemnidad de la entidad estatal:	En cumplimiento de lo establecido en Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** en la ejecución del presente contrato, se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio

<table>
<tr><td></td><td>originado en reclamación de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.</td></tr>
<tr><td>Solución de controversias:</td><td>En caso de surgir controversias respecto de la ejecución del contrato, se resolverán mediante los mecanismos de solución directa de conflictos previstos en la ley 80 de 1993, tales como son el Arreglo Directo y la Conciliación.</td></tr>
<tr><td>Supervisión:</td><td>La supervisión del contrato será ejercida por el designado por la administración</td></tr>
<tr><td>Pólizas de garantía:</td><td>El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción LA RAP EL GRAN SANTANDER, NIT 901.623.298-1, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario LA RAP EL GRAN SANTANDER y como afianzado el futuro contratar esta y cubrirá los siguientes RIESGOS:
<table>
<tr><th>AMPAROS EXIGIBLES</th><th>SI</th><th>NO</th><th>(%)</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Garantía de seriedad del ofrecimiento.</td><td>X</td><td></td><td>10 %</td><td>La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato</td></tr>
<tr><td>GARANTÍA ÚNICA</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Pago anticipado.</td><td></td><td>X</td><td></td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.</td><td>X</td><td></td><td>10 %</td><td>Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales</td><td>X</td><td></td><td>10%</td><td>Plazo de ejecución y tres (3) años más</td></tr>
<tr><td>Estabilidad de la obra.</td><td></td><td>X</td><td></td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados</td><td>X</td><td></td><td>10%</td><td>Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio.</td><td>X</td><td></td><td>10%</td><td>Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Provisión de repuestos y accesorios.</td><td></td><td>X</td><td></td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td>Pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se han pactado en el contrato</td><td></td><td>X</td><td></td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td>Otros amparos.</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>PÓLIZAS ADICIONALES</td><td>x</td><td></td><td></td><td>Responsabilidad Civil Extracontractual con una vigencia igual a la duración del contrato por 200 SMMLV.</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO:</td><td colspan="4">REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP EL GRAN SANTANDER Y EL CONTRATISTA</td></tr>
<tr><td>BENEFICIARIO:</td><td colspan="4">REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP EL GRAN SANTANDER</td></tr>
<tr><td>DEDUCIBLE ADMITIDO</td><td colspan="4">El deducible contratado no podrá contradecir lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>RECIBO DE PAGO</td><td colspan="4">Se deberá adjuntar el original del recibo de pago de la póliza.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Requisitos:</td><td>De perfeccionamiento: Se requiere de la comunicación de la aceptación de la oferta.</td></tr>
</table>

	De ejecución: Para que el contratista inicie la ejecución del contrato, se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual.

En constancia se firma a los 16 días del mes de mayo del año 2025.

HUGO ARMANDO RODRÍGUEZ MANTILLA
GERENTE REGIONAL

Proyectó: Catherine Flaccila Liñán Osorio – Abg. Contratista RAP El Gran Santander.
Revisó: Víctor Jhoel Bustos Urbano / Subgerente